

## CAPÍTULO TERCERO

### LOS ESTUDIOS DE POSGRADO. HACIA UNA READECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

#### I. INTRODUCCIÓN

Existe la marcada tendencia de que los estudiantes, al terminar sus estudios de Licenciatura en Derecho, continúen su formación profesional con estudios de posgrado.<sup>32</sup> Lo interesante es saber a qué se debe, cuál es la razón. En el trabajo de Pérez Hurtado se presentan una serie de entrevistas aplicadas a los alumnos, y sus respuestas nos hacen vislumbrar el por qué de esta tendencia. En principio, hay una clara idea de que es necesario una especialización, en un medio tan competido como el de los abogados, con una oferta de profesionistas tan saturado; después, porque hay la sensación de que no se aprendió lo suficiente en la licenciatura (“pienso seguir estudiando terminada la licenciatura, puesto que siento que no me enseñaron lo que realmente es importante para ejercer mi carrera”);<sup>33</sup> también se puede pensar que ante el desempleo tan marcado, es bueno seguir estudiando para continuar con la calificación y lograr una beca que signifique ingresos, algo así como autoemplearse estudiando; o bien se tiene la idea de

<sup>32</sup> Esta tendencia está identificada en la obra de Pérez Hurtado, Luis Fernando, *La futura generación de abogados mexicanos*, México, UNAM-CEEAD, 2009, pp. 183-188: “Podemos observar que casi la totalidad de los estudiantes desea estudiar un posgrado, principalmente una maestría”.

<sup>33</sup> *Idem*, p. 186.

que los estudios de posgrado mejoran el currículum para lograr ascensos laborales; y por último, están los estudiantes, que serían los menos, que tienen una vocación por el estudio y la investigación jurídica y que pretenden hacer una carrera académica.

En el fondo del asunto está la enseñanza del derecho desde la base, pues es el denominador común que permite definir si es suficiente lo que se aprendió en la licenciatura o no, y si hay vocación para seguir una carrera académica o no.

## II. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ¿CÓMO? DESDE LA BASE

Mucho se ha hablado acerca de la enseñanza del derecho en nuestras escuelas de derecho,<sup>34</sup> fundamentalmente se hace referencia a los estudios de licenciatura, pero en realidad se pueden extender las mismas opiniones a la enseñanza en posgrado. Así, se habla de que la enseñanza está dominada por un positivismo decimonónico, cuyas características son el verticalismo, autoritarismo, verbalismo e intelectualismo.<sup>35</sup>

La literatura sobre la materia encuentra que la enseñanza del derecho está caracterizada por un verticalismo, pues comparte las características del sistema autoritario, al que ya hemos hecho referencia anteriormente; es memorista y además, en algunos casos, los profesores exaltan la buena memoria (hay un profesor que presume conocer de memoria el código civil);<sup>36</sup> acrítica, pues

<sup>34</sup> La bibliohemerografía sobre el tema es copiosa, sólo recordemos, como ejemplos, los trabajos de Fix-Zamudio, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, México, Porrúa, 2004, y Witker, Jorge, *Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho*, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995.

<sup>35</sup> Véase Bárcena Zubieta, Arturo, *op. cit.*, p. 55.

<sup>36</sup> La profesora Emma Mendoza llega a justificarlo cuando afirma: “claro que este sistema de enseñanza dio excelentes resultados para exaltar el ejercicio de la memoria como recurso ideal para el aprendizaje jurídico, que aún se utiliza en algunas escuelas confesionales en las que los alumnos deben repetir con puntos y comas lo dictado por el profesor o lo escrito en el texto, sin el pe-

el alumno no pone en cuestionamiento lo que el profesor dice, lo toma como verdad absoluta, porque además de eso depende su calificación, no cuestiona el conocimiento, sino se toma como cierto todo lo que se transmite y sin capacidad de problematizar; además está divorciado de la realidad social, en algunos casos basándose en un positivismo extremo, en donde se enseña la “dogmática jurídica” aislada de su entorno social (cómo se aplica, si es que se aplica, por qué es tal como es, etcétera); pasiva, no provoca en el alumno un impulso de investigar por sí mismo el conocimiento, se limita a reproducirlo, en general defectuosamente, o repetir los manuales, que deberían ser instrumentos de consulta y guía.

En general, el centro de la crítica está en la denominada “clase magistral”, en donde el profesor explica o transmite información y los alumnos escuchan y, a lo mucho, hacen preguntas al final de la exposición, este tipo de clases se encuentra ya rebasada.<sup>37</sup> No es suficiente herramienta de la enseñanza del derecho en la actualidad. Esto no significa que no sea útil, como lo es escuchar una conferencia de un especialista en la materia, sino que no debe ser el centro de la enseñanza; es decir, es esto y algo más.

Al parecer, en la clase magistral de lo que se trata es que el profesor muestre qué tanto sabe, en lugar de que sea un conductor para que el alumno aprenda. El alumno debe de aprender cómo aprender, cómo buscar el conocimiento. En su ameno e interesante libro, el premio Nobel P. B. Medawar aconseja a un joven científico y se refiere a esta idea: “desde luego ‘enseñar’ no significa dar información fáctica; aspecto de importancia rela-

ligo de que se haga investigación o creación jurídica que sobrepase al profesor”. Véase Mendoza Bremauntz, Emma, “La actualización de la enseñanza del derecho”, en Cienfuegos Salgado, David y Macías Vázquez, María Carmen (coords.), *op. cit.*, p. 330.

<sup>37</sup> La tendencia de la enseñanza del derecho es darle un conocimiento enciclopédico al estudiante, sin prepararlo a investigar por sí mismo para que él mismo descubra el conocimiento. Véase Pérez Hurtado, Luis Fernando, *op. cit.*, pp. 41-45.

tiva, sino, antes bien, guiar el pensamiento a las lecturas, y fomentar la reflexión”.<sup>38</sup> En ese sentido, enseñar significa no sólo transmitir el conocimiento que uno haya adquirido sobre la materia, lo que es necesario, pues sirve de introducción, sino debe ir más allá, fomentar la reflexión con base en lecturas adecuadas y guiar al alumno para que el mismo llegue a conclusiones. Se le debe de enseñar al alumno a investigar, ya que, en mayor o menor medida, es lo que hacen los juzgadores y los abogados.

Está ya bastante explorada la idea de que la clase magistral no es suficiente, y si bien estamos de acuerdo con esa idea, también estamos de acuerdo en que no se debe de descartar, sino combinarla con otras técnicas pedagógico-jurídicas, de acuerdo a los objetivos de la maestría y el doctorado, en el caso de que éste sea escolarizado.

En clase, el profesor debe recomendar las lecturas adecuadas al curso; pedir críticas sobre ellas; organizar debates a los cuales el alumno previamente se debe preparar, pedirle ensayos sobre temas a discutir, plantear y discutir casos concretos. Esto requiere una preparación —planeación— detallada del curso. En una falsa interpretación de lo que significa abandonar la clase magistral, frecuentemente el profesor, para ocultar que no preparó la clase o simplemente para ocupar el tiempo, pone a los alumnos a discutir o a opinar sin que esta actividad esté previamente contemplada y tenga un objetivo concreto.

Una de las tendencias de los últimos tiempos es que se debe de introducir la enseñanza de casos,<sup>39</sup> como en los sistemas anglosajones. Esta es una buena idea si tomamos en cuenta que las decisiones de los tribunales mexicanos cada vez adquieren más importancia y hay una comunicación casi instantánea de ellas. Sí, es útil, pero cuando se habla de casos, se debe incluir no sólo

38 Medawar, P. B., *Consejos a un joven científico*, México, FCE, 2000, p. 13.

39 Véase, por ejemplo, López Olvera, Miguel Alejandro, “La enseñanza aprendizaje en México”, en Cienfuegos Salgado, David y Macías Vázquez, María Carmen (coords.), *op. cit.*, p. 240.

a las decisiones de los tribunales, sino los casos reales que no tienen todavía un curso judicial, e inclusive se trata de crear casos para que los alumnos los resuelvan “a libro abierto”, e inclusive en casa, y después se discuten sus respuestas, o bien resolver problemas simples que se planteen en clase (la idea es que una manera de aprender sea resolviendo problemas concretos y trascendentes). Pero insistimos, el curso debe de ser planificado con anticipación.

Otra de las cosas importantes es el carácter cerrado de los planes y contenidos de las materias, debería de existir cierta flexibilidad que fomente la interdisciplina ¿por qué no es posible que una clase se imparta entre profesores de diferentes campos de estudio, por ejemplo, si la asignatura se refiere al derecho de la bioseguridad (que no existe, por supuesto, pero lo dejamos como mero ejemplo), por qué no diseñarlo para que lo expongan un abogado y un biólogo que conozca los aspectos técnicos de los organismos genéticamente modificados, o bien, cuando se habla de “relaciones entre los poderes Legislativo y Ejecutivo”, ¿por qué no se imparte y diseña el curso por un constitucionalista y un politólogo? Este es un ejercicio común en algunas universidades del extranjero. Si así se hiciera, indudablemente enriquecería el tratamiento de los temas. Hay que tomar en cuenta que el conocimiento social está fragmentado, con una idea de profundización, por eso han surgido las disciplinas como la psicología, la economía, el derecho, etcétera. La idea es volver a integrar el conocimiento del ser social, y esto se puede hacer vía el diseño e impartición de cursos, en conjunto con juristas y especialista en otras disciplinas. Este ejercicio interdisciplinario se puede hacer entre otras disciplinas: el derecho y la criminología o la psicología; el derecho internacional y las relaciones internacionales, etcétera.

Frecuentemente, en las facultades y escuelas de derecho se cambian los planes de estudios, introduciendo nuevas materias, cortando su duración, haciéndolas obligatorias o bien creando nuevas optativas; pero lo que no se hace es modificar el método

de enseñanza, ese se mantiene, en algunos casos con una idea a medias: que lo exige el sistema jurídico germano-romano que es parte de nuestra cultura jurídica. Como si los sistemas jurídicos y sus métodos de enseñanza no evolucionaran. Una reforma de la enseñanza del derecho debe incluir el método de enseñanza que tenga por objeto, más que darle información al alumno, capacitarlo para que él aprenda a hacerse de la información y a analizarla para resolver los casos que se le presenten.

Si la educación del joven aspirante a licenciado en derecho no reúne las expectativas particulares y sociales, se tiende a la búsqueda de opciones como puede ser el posgrado, pero entonces no es un recurso natural, sino derivado de la deficiencia o mala educación en la base.

### III. DESPUÉS VIENE EL POSGRADO

En los últimos años, los estudios de posgrado han proliferado, cada vez son más las escuelas, no sólo públicas, sino privadas que ofrecen los estudios de especialidades, maestrías y doctorados. Por ejemplo, en su trabajo bien documentado, Pérez Hurtado menciona que: “podemos observar que casi la totalidad de los estudiantes desea estudiar un posgrado, principalmente una maestría. Este interés se refleja en el considerable crecimiento de la oferta académica de posgrado en derecho durante los últimos años; de 1998 a 2003 se duplica su matrícula, al pasar de 5016 a 10790”.<sup>40</sup>

Esto debería de darnos gusto, si respondiera a una tendencia de desarrollo, pero no, si es una respuesta a la deficiencia en la educación básica. Pero aquí nuestro interés es mostrar cuál es la esencia y razón de ser de los estudios de posgrado sin ese elemento inquietante que es la insuficiencia en la educación en las escuelas y facultades de derecho, y rumbo a lo que puede ser,

40 Pérez Hurtado, Luis Fernando, *op. cit.*, pp. 183 y 184.

desde nuestra perspectiva, un posgrado ideal que tienda hacia el desarrollo nacional.

#### IV. EL POSGRADO, ¿A QUIÉN SE EDUCA?

Esta, que podría ser una pregunta elemental para cualquier posgrado, en realidad no se hace. ¿A quién se educa en el posgrado? Se habla en los planes de estudios con conceptos vagos como “se preparará para realizar investigación de frontera”. Si no se tiene claro esto, entonces se cometen aberraciones como las que suceden en las maestrías; por ejemplo, tener un diseño curricular predominantemente dirigido a la formación de filósofos del derecho o docentes, cuando quienes las cursan son funcionarios públicos o miembros de la judicatura. En este último caso, ¿no sería más provechoso o útil que se les diera a los estudiantes una preparación adecuada con un diseño curricular *ad hoc* para el mejor cumplimiento de sus importantes funciones de juzgar?

En efecto, grandes beneficios se le harían al personal (y por supuesto a la función pública) del Poder Judicial, Legislativo y Ejecutivo, si las especialidades y maestrías se diseñaran de acuerdo a las necesidades y perfil de su importante y trascendente función; por supuesto, para que esto suceda, es necesario que quienes diseñan los estudios de posgrado conozcan a cabalidad las funciones de cualquiera de los tres poderes.

#### V. LA ESPECIALIZACIÓN

En el caso de México, hay una saturación del mercado de abogados, una oferta muy grande de escuelas públicas y privadas. En este caso, muchas de ellas tienen un muy bajo nivel y resultan un excelente negocio, ya que exigen poca inversión: sólo salones de clase, profesores mal pagados, una biblioteca elemental y, además, un bajo nivel de enseñanza en la licenciatura con un

sistema tradicional y conservador, ya que no se invierte en la investigación ni en la capacitación de los profesores, para introducir nuevos sistemas de enseñanza del derecho que estén de acuerdo con las necesidades que exige una transformación de las estructuras jurídicas del Estado mexicano.<sup>41</sup> Por supuesto, hay claras excepciones como el ITAM, la Universidad Iberoamericana, el Tecnológico de Monterrey, la Universidad Panamericana y otras que cuentan con un cuerpo de tiempo completo de profesores-investigadores, que hacen la diferencia frente a las escuelas que sólo contratan por asignatura a sus profesores.

Esta situación, poco adecuada para formar los abogados que la sociedad necesita, naturalmente propicia que éstos busquen elementos que les den ventaja competitiva en el mercado laboral (otro nivel de educación puede servir) o bien le solventen las deficiencias educativas por una mala preparación o los introduzcan en un ambiente social propicio para crear redes profesionales, o finalmente, porque genuinamente se requiere una actualización del conocimiento jurídico. Por estas razones, la especialidad es un elemento natural para los estudios de posgrado.

Sin embargo, esto no sucede así, los estudiantes prefieren los estudios de maestría o de doctorado, en parte porque en esencia hay diferencia en el tiempo, pero no en el contenido, la orientación, la formación o la exigencia académica. La diferencia se reduce a un cálculo de tiempo: se requiere año y medio para una especialidad y dos para maestría, por un semestre más se puede obtener un grado más elevado. La especialidad es claro que debe de ser profesionalizante, y naturalmente debe ser el lugar propicio para la mayoría de estudiantes.

Además, como en la especialidad no se requiere tener un grado superior al de licenciado, en muchos casos los profesores de

41 Al respecto, se recomienda el trabajo de Fix-Fierro, Héctor y López-Ayllón, Sergio, “¿Muchos abogados, pero poca profesión? Derecho y profesión jurídica en el México contemporáneo”, en Fix-Fierro, Héctor (ed.), *op. cit.*, pp. 1-60.



especialidad son los mismos de la licenciatura, y si no hay investigación se corre el peligro (que frecuentemente sucede) de que se repitan las clases de licenciatura, en menos tiempo.

En realidad, es un defecto común a lo largo del posgrado, que lo debilita, no incluir a investigadores-profesores en activo. Muchas veces, se toma como punto de referencia tener un grado superior, maestría o doctorado, pero eso no es suficiente cuando la actividad fundamental es la del litigio u otra ajena a la investigación. Por supuesto, en el caso de la especialidad no hay tanto problema.

## VI. LA MAESTRÍA

No debe de servir, como parece que es la tendencia en nuestro país, para llenar los huecos (en algunos casos enormes) que dejan los estudios de licenciatura. La maestría prepara a gente que se dedica a la alta dirección en el sector gubernamental, en el sector privado y a los académicos. La maestría puede ser profesionalizante, en donde los alumnos reciban una preparación de alto nivel en áreas específicas del conocimiento (el derecho internacional, el derecho constitucional, el derecho civil, y demás) pero la diferencia con la especialidad, que forma especialistas en la materia, es que en la maestría se le enseña al alumno a buscar por sí mismo el conocimiento, y si es posible, no necesariamente, generar otro nuevo.

El maestro está capacitado para aprender a generar nuevo conocimiento, porque está provisto de técnicas y metodologías de investigación. A diferencia del especialista, a quien sólo se le da información sobre el área concreta que haya escogido, al maestro se le inicia en la investigación, no se crea de él un investigador. De esta manera, se entiende que la maestría sea escolarizada y que los alumnos tengan un tutor desde el inicio de sus estudios que lo guiará y lo preparará para la elaboración de un trabajo final.

Uno de los grandes problemas que tienen las maestrías en México es su baja eficiencia terminal. Independientemente de que puedan influir a ello algunos factores personales (por ejemplo, la actividad laboral del alumno), el meollo del problema se encuentra en la estructuración de los planes de estudios, en la disposición del tiempo de los alumnos a la maestría (es decir, si son de tiempo completo o parcial) y en la política de ingreso. Una estricta política de ingreso en donde se tome en cuenta, no solamente los antecedentes académicos del alumno, sino su perfil académico (vocación para el estudio, tiempo que le dedicará, capacidad de abstracción, disciplina de trabajo intelectual, entre otros factores), seguido de un espacio para la realización de su trabajo recepcional guiado por un tutor, es la solución para elevar la eficiencia terminal.<sup>42</sup>

Actualmente, el estudiante está inserto en un sistema escolarizado en donde tiene que llevar “materias” durante dos años, y que no concede espacio para la realización de su trabajo final. Es común que el estudiante de derecho que termina los años escolarizados, al verse libre de cursar materias, si regresa a la actividad laboral, se vea absorbido por ella, olvidándose de cualquier trabajo terminal o bien que apenas inicie la búsqueda del tema de recepción. Esto sucede aún con los estudiantes becados, con lo cual la inversión que realiza el Estado en la preparación de altos cuadros es, hasta ciento punto, frustrada.

Ahora bien, la maestría profesionalizante da la oportunidad a que no necesariamente se exija una investigación para la recepción, sino un examen de conocimiento o bien la resolución de casos concretos y la discusión con un sínodo. Además, los profesores son profesionales de alto nivel que no necesariamente de-

42 Véase Jiménez Silva, María del Pilar, “Eficiencia terminal y los procesos escolares en la enseñanza superior”, en Sánchez Puentes, Ricardo y Arredondo Galván, Martiniano (coords.), *Pensar el posgrado. La eficiencia terminal en ciencias sociales y humanidades de la UNAM*, México, UNAM, 2001, pp. 75-90.

ben de tener una producción importante de investigación, pero sí el grado.

En efecto, con la necesidad de abatir la baja eficiencia terminal de la UNAM en maestría (lo que es un fenómeno generalizado en los posgrados administrados por las universidades públicas y privadas) se decidió optar por otras vías de terminación, aparte de la tesis de maestría. Es el examen de conocimientos lo que indudablemente hace que la maestría adquiera su real nivel, no la excelencia, y en donde se da el paso a una carrera académica y se mantiene en un nivel de carácter profesionalizante. Lo cual es comprensible, pues si el alumno tiene por objeto insertarse en el mercado laboral o si ya está en él, o desea mejorar su posición, no hay una razón más justa para mantenerse en un proceso que implica capacidades especiales como investigador.

Las diferentes opciones de terminación de la maestría que fueron creadas, después de que el Conacyt prácticamente “reprobaba” a todos los posgrados, sólo confirman varias hipótesis:

- La influencia del Conacyt para modelar el posgrado.
- Que la maestría no es netamente para preparar investigadores, sino que es profesionalizante, es una extensión de la licenciatura que da un paso adelante a la especialidad.

Precisamente aquí se debe de dar un punto de partida para escoger a los alumnos que tienen no sólo inclinación por la investigación, sino también capacidades. En algunas universidades, por ejemplo Oxford, los estudios de maestría son una oportunidad para escoger a los mejores estudiantes que, a juicio de los tutores y después de pasar algunas pruebas, pueden seguir adelante en estudios de doctorado. Es decir, no es suficiente terminar la maestría, no es una recomendación para ir a doctorado, es necesario tener un expediente sobresaliente y recomendación de sus tutores. La maestría debe de ser una “coladera” del doctorado, como son muchos posgrados de prestigio.

En ese sentido, sería más adecuado que fueran los estudiantes que elaboran una tesis, que implica una investigación de cierto nivel, quienes tengan mayores posibilidades de ingresar al doctorado. En realidad, no se necesitan tantos estudiantes de doctorado, sino se necesitan buenos doctorantes de gran nivel; al final de cuentas no hay trabajo para tantos doctores, si lo que pretenden es hacer investigación. A eso nos referiremos más adelante.

## VII. EL DOCTORADO EN DERECHO CON UNA CLARA ORIENTACIÓN HACIA LA INVESTIGACIÓN

### 1. *La explosión demográfica de doctores*

Hay una especie de devaluación de los doctores por la laxitud del ingreso, no hay controles más rígidos, eso ha producido que el doctorado sea meramente profesionalizante, y por otra, que egresen doctores sin posibilidad de insertarse en la investigación. Eso ha sido producto de una deficiencia de la política del Estado, vía Conacyt, que impulsa a la formación de doctores que se usan como un índice de desarrollo del país, pero no saben para qué ocuparlos. Esto evidencia una ausencia de política científica de Estado en el que se contemple el cuadro general: crear los doctores que se inserten en los lugares estratégicos de desarrollo del país, y no crear plazas, en las universidades públicas, que dependan de la Secretaría de Hacienda: posibilidad casi cerrada; entonces ¿los nuevos doctores a dónde van? Surge lo que Marcos Kaplan denominó como categoría de *lumpen intelectual o lumpen profesional*.<sup>43</sup>

<sup>43</sup> Textualmente, Marcos Kaplan afirma: “Surge y crece la categoría de *lumpen intelectual o lumpen profesional*, compuesta por aquellos a quienes se les da la ilusión —sobre todo, y poco o nada en realidad— de una formación y de una carrera académico-profesional... Masificación, pauperización, *lumpenización* intelectual y profesional, adquieren una dimensión política, como crítica

Y esto sucede por varios motivos, en principio por invertir la ecuación: es más importante la demanda que las posibilidades; creer, como se maneja en el discurso oficial, que se va desarrollar el país por el número de doctores que hay (es parte del discurso del gobierno: “hay que tener más doctores porque es signo de desarrollo”) lo cual sería cierto si el número de doctores que egresaran estuviera relacionado con la oferta de trabajo altamente calificado para ellos, sin embargo, desgraciadamente no es así. Al contrario, diríamos que produce una fuga de cerebros, ya que los doctores son compelidos, por cuestiones de ocupación, a emigrar al extranjero o quedarse allá, o bien, dedicarse a otros empleos, que es una manera de fuga o de pérdida de la inversión que significa la educación. Ni aún la iniciativa privada quiere o puede absorber a los doctores; nos ha tocado ver casos en que la iniciativa privada no quiere emplear a un doctor por considerarlo “sobrecalificado”.

Hay una idea que postula que no importa si se educa a un doctor y no tiene trabajo o tiene un trabajo no adecuado a su nivel de preparación, si al final de cuentas se logró educar a una persona más, la educación no sobra. Es cierto, desde esa perspectiva, pero no desde otra, en la que tomemos en cuenta factores como:

- La escasez de recursos (o al menos los pocos que se destinan a la educación);
- El hecho de que hay miles de estudiantes que se quedan fuera de las universidades, porque no hay lugares, y
- Lo que cuesta preparar a un doctor en derecho.

Entonces, será cuestión de reflexionar sobre la racionalidad de permitir el crecimiento de la matrícula de doctorantes cuyo futu-

o rechazo al modelo socio-económico-político prevaleciente”. Véase Kaplan, Marcos, “La universidad pública: problemas, retos y dilemas”, *Educación, ciencia y cultura. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, México, UNAM, 2002, p. 158.

ro laboral es incierto. En realidad, este tema nos lleva a otro que es de importancia capital: la ausencia de una política de Estado en materia de ciencias y que se manifiesta en una falta de planificación del posgrado en general, y aquí concretamente del posgrado en derecho. Para integrar una política de Estado en materia de posgrado es necesario hacer una evaluación de qué tenemos (en términos de recursos: bibliotecas, institutos de investigaciones, profesores-investigadores de tiempo completo) y de los que nos falta y cómo lo podemos lograr.

## *2. El doctorado por investigación*

Actualmente hay una corriente en el diseño del doctorado en el país en donde se concede una importancia fundamental a la investigación, ésta es el objetivo esencial, en donde el modelo tradicional que ha imperado en las escuelas de derecho del país, que giran alrededor de la clase magistral, ha quedado en la historia. En su lugar, el estudiante tiene una clara y concreta obligación de realizar una investigación. Para lograrlo, participará en un comité tutorial compuesto de tres tutores, de los cuales uno será su tutor principal. Con esto se trata de dar una atención inmediata e individualizada al doctorante.

El tutor principal se encarga de dirigir la realización del proyecto de investigación, que será discutido en el comité; asimismo, se encargará de orientar y estructurar las cargas académicas que tiene que realizar el doctorante, que pueden ser, por ejemplo, la participación en conferencias y seminarios (en donde podrá asistir como público, pero también podrá presentar ponencias, si el nivel de desarrollo de su investigación es el adecuado), y la elaboración de artículos o informes de investigación, por supuesto relacionados con su investigación principal.

Aquí de lo que se trata es de involucrar al doctorante con el quehacer de la investigación durante todo el proceso de elaboración de su investigación. El actual reglamento permite que se in-

grese al doctorado (lo mismo sucede en el caso de la maestría, aunque aquí no hay problema, ya que la maestría es fundamentalmente profesionalizante) directamente desde la licenciatura, caso en el cual deberá cursar ocho semestres.

Sin embargo, este esquema que aparentemente tiene sus bondades en la libertad, en el carácter interdisciplinario, ya que por indicación del tutor, el doctorante puede verse asistido en su investigación por académicos de diferentes áreas, tiene también algunos cuestionamientos:

- La falta de preparación de los estudiantes que ingresan inmediatamente después de la licenciatura. Por regla general, estos estudiantes no tienen un conocimiento de técnicas, metodología y una disciplina de investigación. Esta deficiencia puede ser subsanada con una buena dirección tutorial.
- La falta de preparación de los tutores, quienes son la parte fundamental del sistema. O bien, el tutor no entiende su función o no está dispuesto, por falta de conocimiento, o simplemente porque no hay interés. Algunos de los doctores se han educado en el sistema tradicional, es decir, en el sistema escolarizado, y no conocen del sistema tutorial, y más cuando su actividad profesional no es exactamente la de investigación, estrictamente hablando.
- La insuficiencia del personal académico, el número de doctores-tutores, así como la insuficiencia de plazas de tiempo completo para muchos de ellos.<sup>44</sup>

En consecuencia, como ya lo hemos venido sosteniendo a lo largo de este trabajo, lo ideal es que ingresen vía la maestría;

44 Garduño Román, Susana A., "Aciertos y retos del doctorado tutorial en México y América Latina", *OMNIA, Revista Anual de la Dirección de Estudios de Posgrado. XIV Congreso Nacional de Posgrado "El posgrado en el siglo XXI"*, México, UNAM, año 16, núm. 40, 2000, p. 77.

ningún estudiante puede ingresar al doctorado sin previa recomendación desde la maestría, con un proyecto de investigación, ya con un tutor que conozca del tema y que esté interesado en ser tutor a lo largo de varios años. Y precisamente el tiempo, la duración del doctorado, es otro de los temas importantes.

Normalmente, en las universidades de prestigio, por ejemplo Oxford, los estudios de doctorado duran cinco años después de la maestría y con estudiantes de tiempo completo, en el transcurso de los cuales realizan investigación y actividades académicas paralelas, por ejemplo, los estudiantes de doctorado se encargan de organizar los seminarios, además dirigen las revistas jurídicas a la sombra de los juristas consagrados, participan en conferencias y otras actividades sugeridas por su tutor, y fundamentalmente tienen un lugar, un cubículo en la biblioteca. Evidentemente este es un sistema bastante caro, pero en una posición moderada, podemos decir que en países en desarrollo como lo es México, sería suficiente por lo menos tres años en la realización de un doctorado, con estudiantes de tiempo completo. Tiempo justo en el que el doctorante puede participar en seminarios, escribir ensayos y artículos, al paralelo de su investigación principal, y realizar algunas estancias de investigación fundamentalmente en el extranjero, si es posible. Todo esto y más, según la dirección del tutor, están a la medida de países como México.

Una de los puntos importantes a discutir, en relación con la duración del doctorado, es determinar con la mayor claridad posible su significado y fin, y la formación del investigador. Dicho en otras palabras, ¿la tesis de doctorado ya significa una investigación original y de punta o sólo es un ejercicio mediante el cual se aprenden los gajes del oficio de investigación? Creemos que la tesis de doctorado es el inicio de la carrera de investigador, con ella se aprenden los elementos fundamentales de la investigación jurídica. En algunos países, por ejemplo, se exige que la tesis se publique, porque terminar una tesis de doctorado necesariamente implica el resultado de una investigación original y de punta. Aunque no debe soslayarse que hay tesis de gran calidad



en el posgrado de la UNAM, en general son tesis medianas que no merecen publicarse, ni siquiera hay una capacidad editorial para el cúmulo de tesis que se escriben, en un doctorado masivo, como es el de la universidad nacional mexicana.

Lo que sí es cierto es que el doctorado por investigación con sistema tutorial exige, aparte de una diferente visión de la academia, un conocimiento y disciplina de los actores, es decir, de los tutores y los alumnos. La flexibilidad del sistema de doctorado por investigación tiene sus privilegios, pero si no se comprende en su cabalidad, se convertirá en un sistema de enseñanza a larga distancia o de fines de semana.<sup>45</sup>

### 3. *Los órganos colegiados*

Los órganos colegiados en el posgrado son una garantía de que la actividad académica esté exenta de decisiones no académicas. Una tradición profundamente enraizada en la vida mexicana, el unilateralismo en la forma de tlatoani, caudillo, cacique, presidente, ha impregnado también la vida académica, y peligrosamente (para la academia) todo se mueve alrededor de estos personajes que pueden ser personas cultas, bien preparadas, pero también pueden ser (y eso es la generalidad) personas que no conocen la academia y aún hacen prevalecer direcciones incorrectas, o bien, utilizan la academia como un campo de tráfico de influencias, muy común en el mundo del abogado.

Lo peor que se le puede hacer a un posgrado es permitir que alguien ingrese sin reunir los requisitos, que alguien obtenga el título sin méritos o con un mal trabajo o tenga una distinción (mención honorífica, por ejemplo) sin los méritos académicos necesarios, y solamente porque el jefe, el director o quien esté al frente del posgrado, quiera hacer un favor. Es por esto que un órgano colegiado de dirección, en donde estén representados todos

45 Véase Garduño Román, Susana A., *op. cit.*, pp. 71-80.

los intereses académicos y las tendencias científicas (o al menos las más importantes), puede ser un antídoto a las posiciones individuales, caprichosas, mal informadas o que tengan motivos extra académicos.

En la UNAM se instituyó, en su reglamento, la figura de Comité Académico, órgano de dirección estrictamente académico que funcionaría bien, si no estuviera supeditado a los recursos de los directores de las entidades que lo componen,<sup>46</sup> y a sus intereses políticos. Este es un asunto muy delicado, los posgrados deben funcionar con criterios estrictamente académicos, no políticos o de grupos políticos que lo toman como plataformas políticas o de beneficios en sus vidas profesionales meramente personales. Para eso es necesario una independencia orgánica, académica y un presupuesto propio, con sistemas internos de transparencia y de controles institucionales.

#### 4. *El sistema tutorial*

El sistema tutorial es un sistema ampliamente practicado en varios países europeos; por ejemplo, en la Universidad de Oxford el sistema tutorial es tan antiguo como ella misma, y aun en la actualidad es la base del sistema de enseñanza-aprendizaje. El profesor tutor se encarga de guiar al alumno, le solicita la preparación de ensayos que debe de realizar mediante su trabajo en la biblioteca. Los planes de estudio se conocen desde el principio, de tal manera que el alumno, guiado por su tutor, se puede preparar en la biblioteca para los exámenes finales. En este sistema, las clases son secundarias, y en primer lugar está una trilogía: alumno-tutor-biblioteca; la evaluación es un elemento final; en la maestría y el doctorado, la importancia del tutor se acentúa.

<sup>46</sup> En la UNAM, como se verá más adelante, el programa de posgrado está compuesto de cuatro entidades: las facultades de derecho de la FES Acatlán y Aragón, la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas.

El tutor debe ser un investigador en activo, debe estar al corriente del “estado del arte” de la disciplina en la cual se especializa, y conocer las técnicas de investigación y de creación de conocimiento. Esta característica es importante, pues la labor del tutor es esencial, ya que debe ser el motivador y orientador que proporcione el contacto con las instituciones de investigación, le abra el camino al doctorante, en general, buscando crear o descubrir ciertas habilidades en él como la capacidad de creatividad, de crítica, de análisis, de trabajo en grupo, de plasmar en un documento el resultado de su investigación; en suma, desarrollar las habilidades necesarias para ser investigador.<sup>47</sup>

El tutor debe hacer que el alumno estudie aspectos del conocimiento con mucha mayor profundidad a la alcanzada en una clase. Además, provee al alumno de problemas a resolver y de una bibliohemerografía que es necesario leer. El estudiante, guiado por el tutor, debe realizar un ensayo de investigación que será discutido con el tutor. El objeto fundamental de la labor tutorial es desarrollar la capacidad del alumno a pensar, a usar sus propias ideas y juzgar científicamente el material de los libros y revistas.<sup>48</sup>

Esto es fundamentalmente para los estudios de derecho a nivel de doctorado. Precisamente, a este nivel, el sistema tutorial exige para su efectiva realización que el tutor no solamente tenga el grado y esté provisto del conocimiento de técnicas de investigación, sino que además domine el “estado del arte” de la materia de que se trate. Es claro que el éxito de los doctorados por investigación depende de los tutores que cuenten con las características antes señaladas y además que conozcan, que entiendan, cuál es su función.

47 Véase Garduño Román, Susana A., *op. cit.*, pp. 71-80.

48 “What is tutorial?”, *The Human Sciences Course*, <http://www.human-sciences.ox.ac.uk/copurse.htm>.

En un sistema, como el mexicano, dominado por una larga tradición del profesor-profesionista, es difícil encontrar al tutor perfecto.

Como decíamos en el caso de la licenciatura, en forma más marcada en posgrado, el alumno debe de adquirir la capacidad de análisis, de síntesis y de crítica; aunque esta es una verdad no nueva, ya que se ha insistido mucho al respecto, en la práctica ni los profesores doctos ni los estudiantes lo entienden así. La fuerte tradición vertical, autoritaria, del medio jurídico mexicano tiende a que el profesor dicte cátedras “magistrales” en cada clase, no sujetas a discusión, lo que hace predominar la educación basada en la memoria frente al raciocinio y la búsqueda de la verdad por el estudiante mismo.<sup>49</sup> En un apasionante relato, James D. Watson —quien junto con Francis Crick son los puntales de la investigación y la revolución genómica (los dos premios Nobel 1962)— se refiere a esta diferencia entre memorizar y aprender a pensar. En efecto, Watson menciona cómo en la Universidad de Chicago, donde estudiaba en sus primeros años, aprendió tres valores:

El primero fue centrarme en las fuentes originales y no en los manuales: leer directamente los grandes libros, y no las interpretaciones de otros.

<sup>49</sup> Como bien lo identifica Braulio Reynoso, hablando de los estudiantes de licenciatura, que es donde empieza la formación: “Llama la atención que una proporción de estudiantes que asciende al 40% declaró que siempre toma dictado... el 30% de los estudiantes encuestados manifestó que casi nunca formulan preguntas al profesor y el 31% que casi nunca discute los puntos de vista expresados por él. Si a ello se agrega que nunca o casi nunca prepara sus clases”; Ramírez Reynoso, Braulio, *Organización académica y administrativa de las instituciones públicas de educación superior*, México, UNAM-IPN, 2003, p. 158. Y esto tiene una razón de ser, que es la ecuación de carácter vertical, en donde el profesor se convierte en un personaje que busca obediencia y reproducción meramente de un conocimiento: “la educación ha desaparecido en beneficio de una meritocracia, cuyo control pertenece a ciertos grupos”. *Idem*.

El segundo valor era la importancia de la teoría. Desde luego, uno tiene que conocer algunos hechos, pero es mucho más importante la manera de colocarlos a todos juntos en algún esquema racional.

Y, en tercer lugar, uno tiene que concentrarse en aprender cómo pensar y no en mejorar sus habilidades de memorización. Inicialmente, y para fastidio, los grandes exámenes generales que nos conferían nuestras calificaciones para todo el año con frecuencia parecían no guardar relación ninguna con lo que uno aprendía en las clases. Con el tiempo me di cuenta de que no tenía que tomar apuntes, sino que tenía que concentrarme en si las palabras del profesor tenían realmente sentido. En retrospectiva, ahora me doy cuenta de que estaba adquiriendo los hábitos mentales que después me hicieron aceptable primero para Luria y Delbrück, y después para Francis Crick.<sup>50</sup>

Estas cualidades deberían ser enseñadas y aprendidas en las universidades, pero desgraciadamente no es así. Por supuesto, no se puede enseñar, si los profesores no están insertos en procesos reales de investigación.

#### VIII. EL POSGRADO IDEAL. EL POSGRADO COMO LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

El posgrado en derecho debe de responder a un plan general en donde se contemple no sólo la formación de recursos en instituciones nacionales y extranjeras, sino también las condiciones laborales en la que se van a insertar después de su formación. Es típico ver que se forman posgraduados que en el caso de las universidades públicas no pueden encontrar acomodo por la carencia de plazas y por cuestiones de cotos de poder que ven al recién egresado como un peligro. Esta anomalía ya la han aprovechado algunas universidades privadas que, sin un progra-

<sup>50</sup> Watson, James D., *Pasión por el ADN*, Barcelona, Crítica, pp. 30 y 31.

ma de formación y sin invertir en ella, contratan los recursos formados en las universidades públicas o a instancias de ellas. Aquí lo ideal es que las universidades privadas también tengan sus propios programas de formación e inviertan en ello. Pero la realidad es otra, la iniciativa privada no crea trabajo de alto nivel para los egresados de posgrado, y además no invierte en la investigación. Esto es general para toda la ciencia, y el fenómeno se acentúa en las ciencias sociales y humanísticas.

Es necesario que exista un plan de formación a nivel nacional de posgrados, con la idea de descentralizar el posgrado que se concentra principalmente en el centro de la República. Ante una masificación del posgrado de la UNAM, fundamentalmente del doctorado, se debe privilegiar el ingreso de estudiantes del interior que se encuentren en un programa de formación de recursos.

El posgrado de la UNAM ya está considerado como de excelencia por el Conacyt, esto trae por consecuencia, entre otras cosas, que éste último no apoye para estudiar en universidades del extranjero, en áreas cubiertas por el posgrado universitario.

Se debe de revalorar el doctorado, elevar el nivel para que sea de excelencia; el doctorado es de elites, con esto no existiría una inflación de doctores y además desempleados. Para eso se debe de replantear la especialidad y la maestría. El fin es la profesionalidad de la academia de alto nivel que alcance los estándares del extranjero.

Ahora bien, si los estudiantes de posgrado tienen beca del Conacyt; es decir, son de tiempo completo y tienen un entorno académico, con bibliotecas adecuadas y una sana y vigorosa vida académica, con profesores o tutores también de tiempo completo, dedicados a la investigación, es claro que el posgrado se puede convertir en un laboratorio jurídico de investigación.

### 1. *El posgrado escolarizado*

Cuando se plantea la pregunta de si la maestría y el doctorado deben de ser escolarizados (esto significa que tendrán materias a

cursar) o no, la respuesta no es tan simple. La maestría puede ser escolarizada, pero no con un sistema tradicional de clase magistral, y el doctorado debe ser por investigación en el que no se descarten los seminarios de investigación. Es más, el trabajo en seminarios debe ser una parte fundamental en el posgrado. Lo anterior, si se toma en serio que la maestría debe de tener el objetivo de formar a jóvenes en la tarea de la investigación.

Por supuesto, las actividades extra escolares o paralelas son importantes, como asistir a conferencias o coloquios, ya sea como mero asistente e inclusive como ponente, en el caso de que madure una idea o línea de investigación, y esto a juicio del tutor. Precisamente, en el posgrado, el elemento que hace la diferencia es sin duda el tutor y el comité tutorial, cuando lo haya. Aquí nos encontramos con la parte medular de los estudios de posgrado; si el tutor o el comité tutorial son buenos y funcionan, entonces hay posibilidad de éxito, ya que “la insuficiencia de verdaderos profesores-investigadores en la mayoría de programas de posgrado de derecho genera el riesgo de que se reproduzca la obsolescencia de los sistemas de enseñanza-aprendizaje tradicionales”.<sup>51</sup>

En términos generales, modificar la enseñanza del derecho en los posgrados significa modificar muchos aspectos tradicionales, como la relación profesor-alumno; esta debe dejar de ser de subordinación y no tomar al alumno de mero receptor del conocimiento-información, para que se convierta en un actor en busca de conocimiento y de solución de problemas sociales. En ese sentido, sería adecuado contar con una plantilla de profesores-investigadores de tiempo completo, junto con profesores no de tiempo completo, que sean practicantes del derecho y que compartan la filosofía de la enseñanza del derecho de nuevo tipo.

<sup>51</sup> Torres Espinosa, Eduardo, “El posgrado en derecho en el mundo anglosajón”, *Revista de Posgrado en Derecho de la UNAM*, México, vol. 3, núm. 4, 2007, p. 365.

Además, es necesaria una infraestructura mínima, si no hay una biblioteca adecuada, se puede convertir en otra escuela de derecho más; y es necesario el acondicionamiento de los salones de clases-seminario, de manera que se rompa con el esquema de “dominio” de los profesores sobre los alumnos.

En lo que se refiere al sistema de evaluación, la modificación de los parámetros de evaluación debe ser trascendente, pues es aquí donde se obliga al alumno a memorizar más que a razonar el conocimiento; es decir, el sistema de evaluación de los alumnos puede ser el germen de la cultura memorística.

En ese sentido sería preferible, aunque no necesario, tener a alumnos de tiempo completo, lo cual ya es posible, con el reconocimiento en el padrón de Conacyt de algunos posgrados, como en el caso de la UNAM.

También se recomienda tener un programa de seguimiento de alumnos, con lo cual se puede determinar si el programa está cumpliendo con los objetivos que se plantea.

## *2. Primero la posibilidad y después la demanda*

Otra de las deficiencias añejas de los posgrados es pensar, en términos de diseño, desde el escritorio, sin tomar en cuenta la posibilidad de cumplir con la demanda. Así, es frecuente encontrar un excelente plan de posgrado con un mal profesorado, entonces se recurre a profesores no capacitados en detrimento del nivel y la desilusión del estudiante. Esta situación ya la veía el filósofo Abelardo Villegas cuando se discutía el reglamento de posgrado de la UNAM, y su opinión era: “se tienen que hacer los posgrados con los recursos con que se cuentan y, por lo tanto, no hay que aceptar tantos estudiantes, sino que ajustar el número de los estudiantes a los profesores existentes”.<sup>52</sup> Es neces-

<sup>52</sup> Sánchez Puentes, Ricardo (comp.), *El posgrado en ciencias sociales y humanidades en la UNAM. Seminario*, México, UNAM, 1995, p. 64.



rio establecer los límites con anticipación, para que no se produzca una explosión demográfica en el posgrado. Este tema lo retomaremos más adelante.

### 3. *Lecciones y seminarios*

El sistema de educación jurídica evidentemente lo tomamos de los europeos, en donde, por ejemplo, Alemania y Rusia, con sus “lecciones” (*vorlesungen*) y “lección” (*lekzia*) respectivamente, se encargan de transmitir conocimientos. En las lecciones, los profesores de más alta categoría (por su trayectoria, erudición y capacidad de transmitir conocimientos, características que no tiene que ver con la edad) exponen frente a decenas de alumnos, en grandes aulas o auditorios, cátedra sobre “principios, normas, formas y contenidos de las respectivas materias jurídicas... lo que ellos exponen es la semántica y la hermenéutica de un sistema jurídico”.<sup>53</sup> Lo cual es positivo, pues es una manera de aprovechar la erudición y experiencia de algunos profesores, pero de ahí a que el sistema de enseñanza-aprendizaje esté basado en clases de este tipo, hay una gran diferencia, en principio porque no todos los profesores son eruditos, después porque se mantiene al estudiante como mero receptor de información, sin involucrarlo en el proceso de adquisición del conocimiento por sí mismo. El cambio de sistema de enseñanza en el doctorado debe ser fundamentalmente por seminarios de investigación y la guía tutorial, lo cual obliga a un cambio sustancial que incluya salones apropiados para seminarios. Por supuesto, el trabajo en seminarios no implica que se descarte la clase magistral, pero por supuesto, sólo para que la dicten profesores de alta calidad científica.

<sup>53</sup> Wolf, Paul, *op. cit.*, p. 107.

#### 4. *La documentación, la biblioteca, la movilidad estudiantil*

En el posgrado moderno, el acceso al conocimiento es fundamental; los centros de investigación y las bibliotecas son de gran importancia. Sin una buena biblioteca que contenga acceso a documentos oficiales, el posgrado parece imposible. En el estudio del derecho, la biblioteca es el equivalente del laboratorio para el químico o el físico. Uno de los problemas más recurrentes en los posgrados de reciente creación en nuestro país, es precisamente la carencia de su propia biblioteca. Sin embargo, independientemente de que se puede trabajar en la creación de bibliotecas y centros de comunicación legislativa o jurisprudencial, es posible paliar la debilidad de la biblioteca, hasta cierto nivel, mediante el acceso a la documentación que existe en la red y con la movilidad estudiantil, a la que nos referiremos más adelante.

Durante mucho tiempo se cuestionó la viabilidad de los posgrados fuera del Distrito Federal, inclusive fuera de la UNAM, ya que las diferentes universidades que los promovían no contaban con bibliotecas adecuadas; y esto sigue siendo cierto actualmente; sin embargo, los fenómenos de la “sociedad de la información”, como se le denomina, en parte, a la información que circula en Internet, permiten que el joven investigador esté al corriente del nuevo conocimiento científico. Por supuesto, encontrar en la red referencias bibliohemerográficas y aun textos no es suficiente para una investigación seria y profunda, pero la movilidad estudiantil es una modalidad que puede resarcir deficiencias de bibliotecas, y también aporta elementos adicionales tanto para la investigación como en la formación del joven investigador.

En efecto, generalmente las universidades públicas tienen una gran cantidad de acuerdos de cooperación con otras universidades en las que se incluye la modalidad de intercambio estudiantil o de profesores, y que están subutilizados. Es necesario, sobre todo por parte de los tutores, que fomenten, alienten y promuevan entre los estudiantes de posgrado, fundamentalmente para

los estudiantes de doctorado, las estancias cortas (hasta de un año) de investigación en otras universidades, institutos de investigación, nacionales o extranjeros, bajo la tutela (secundaria) de un profesor local, si es necesario para la investigación, según el criterio del tutor principal. Es precisamente aquí donde se hace necesaria la profesionalización del tutor principal, ya que debe de tener en cuenta el “estado del arte” del objeto de investigación, las bibliotecas especializadas, así como los especialistas en tal o cual disciplina. Eso, por supuesto, sólo lo logra un investigador en activo, por lo que podemos afirmar que sólo puede ser tutor de un doctorante aquel que hace investigación, que está inmerso en los procesos de investigación. Esto, por supuesto, reduciría momentáneamente el padrón de tutores.

Pero, en términos generales, la movilidad estudiantil es una modalidad necesaria que promueve la racionalización de los recursos en el momento en que estamos hablando de una revolución de las comunicaciones. Generalmente, todas las universidades tienen acuerdos de movilidad estudiantil con otras instituciones del interior de la República o del extranjero, y esto no es una idea novedosa, muchas universidades los tienen; por ejemplo, “la Universidad Iberoamericana suele aconsejar, si se llega a presentar alguna investigación que pueda ser realizada en alguna institución especializada, que tal investigación se lleve a cabo en aquella institución que ofrezca óptimas condiciones”.<sup>54</sup>

Además, la movilidad estudiantil es de gran utilidad, no sólo por la posibilidad de utilización de una biblioteca diferente, sino porque pone al estudiante en contacto con ideas y culturas jurídicas diferentes; e inclusive con la posibilidad del manejo de idiomas extranjeros, lo cual siempre es recomendable. Es evidente cómo los estudiantes que han tenido una experiencia académica de este tipo, tienen otra visión sobre la ciencia jurídica, y ade-

<sup>54</sup> Rojas, Víctor Manuel, *La enseñanza del derecho en la Universidad Iberoamericana*, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Derecho, 2002, p. 111.

más, cuando la estancia es en el extranjero, una opinión diferente sobre el país.

Es necesario que los estudiantes también manejen otros idiomas, porque son la puerta de entrada necesaria para el conocimiento de otras culturas jurídicas; inclusive para todos los estudios que se hacen sobre derecho indígena, y que han aparecido después del levantamiento zapatista en 1994, es necesario, o por lo menos recomendable, el conocimiento de idiomas indígenas. El monolingüismo en la ciencia no es aceptable, los idiomas son las entradas a la cultura, no sólo jurídica, sino general.

### 5. Código de ética

Es importante trabajar bajo reglas claras de trabajo, algunos posgrados toman como punto de partida el código de ética de acuerdo con el cual los alumnos se deben de conducir en su trabajo, por ejemplo, citar los trabajos consultados o que no se olviden las comillas en casos de tomar fragmentos textuales de obras.

En un ambiente caracterizado por las prácticas corruptas, desde la clásica “mordida” hasta la utilización de las redes de relaciones que favorecen las decisiones sin tomar en cuenta el derecho,<sup>55</sup> es necesario, si se quiere crear un verdadero Estado de derecho, empezar por algún lado la limpieza del ambiente corrupto nacional, y dónde más sino en la educación jurídica.

Los beneficios son claros: uno de los problemas más graves en México es la administración de justicia y los diferentes estándares de tratamiento de la administración pública respecto de los asuntos generales que están ante los ojos de la opinión pública; asunto como la posible corrupción de un gobernador de un estado de la República (Arturo Montiel), el fraude electoral, el frau-

<sup>55</sup> Véase “Las transacciones informales”, en Adler Lomnitz, Larissa y Salazar, Rodrigo, *op. cit.*, pp. 173-175.

de bancario que dio motivo al Fobaproa, el caso de Lidia Cacho, etcétera, son asuntos que están a la vista de la población; y mientras no vean la aplicación de la ley, no se puede lograr una convicción del cumplimiento de la legalidad, y esto al final de cuentas produce una crisis de las instituciones, lo cual a nadie beneficia.

De ahí que las escuelas de derecho deban de ser un punto de partida para una nueva ética jurídica. No obstante que se habla de reformas judiciales, de depuración de personal malo, de aumento de salarios, etcétera, es deplorable la situación de la procuración e impartición de justicia, y si se pretende hacer algo para remediarla es necesario pensar en la educación de los abogados con base en un estricto código de ética. No es posible cambiar las cosas cuando el alumno se encuentra en un sistema en donde es posible aprobar una asignatura invitando al profesor a comer o desayunar, por citar algunas de las prácticas comunes en el medio.

Aunque también hay que decirlo, la introducción de una educación con valores éticos debe empezarse desde la licenciatura, pues la crítica social que identifica al abogado con la corrupción ha dado por resultado “una demanda en cuanto a la actualización de los sistemas de enseñanza y una profundización en la inyección de valores y actitudes éticas”,<sup>56</sup> pero ese ya es otro tema.

56 Mendoza Bremauntz, Emma, *op. cit.*, p. 339.

de bancario que dio motivo al Fobaproa, el caso de Lidia Cacho, etcétera, son asuntos que están a la vista de la población; y mientras no vean la aplicación de la ley, no se puede lograr una convicción del cumplimiento de la legalidad, y esto al final de cuentas produce una crisis de las instituciones, lo cual a nadie beneficia.

De ahí que las escuelas de derecho deban de ser un punto de partida para una nueva ética jurídica. No obstante que se habla de reformas judiciales, de depuración de personal malo, de aumento de salarios, etcétera, es deplorable la situación de la procuración e impartición de justicia, y si se pretende hacer algo para remediarla es necesario pensar en la educación de los abogados con base en un estricto código de ética. No es posible cambiar las cosas cuando el alumno se encuentra en un sistema en donde es posible aprobar una asignatura invitando al profesor a comer o desayunar, por citar algunas de las prácticas comunes en el medio.

Aunque también hay que decirlo, la introducción de una educación con valores éticos debe empezarse desde la licenciatura, pues la crítica social que identifica al abogado con la corrupción ha dado por resultado “una demanda en cuanto a la actualización de los sistemas de enseñanza y una profundización en la inyección de valores y actitudes éticas”,<sup>56</sup> pero ese ya es otro tema.

<sup>56</sup> Mendoza Bremauntz, Emma, *op. cit.*, p. 339.